

65

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL: Plato, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020). Paso el presente proceso al despacho del señor juez, informándole que el Representante Legal de la entidad Bancaria, envió memorial correo electrónico solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de los documentos anexos a la demanda.-

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Plato, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).-

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Banco de las Microfinanzas Bancamia S.A.

Apoderada: Dr. Juan Camilo Saldarriaga Cano.

Demandado: Wilson Gregorio Avila Mejía

Radicación: 2018-00141.-

Visto el informe de secretaria precedente y como el Representante Legal de la entidad Bancaria, tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2°. DECRETAR la cancelación del embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el señor WILSON GREGORIO AVILA MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.487.253, en las siguientes cuentas bancarias: Bancolombia, Banco de Bogotá, AV Villas, Banco de Occidente, Banco Bilbao Viscaya Argentina S.A., Banco Colpatria, Banco Sudameris, Banco Popular, Bancomeva, Banco Agrario, Banco Caja Social, Davivienda, Banco Fidandina, Banco Bancamía, y Banco Itau de la ciudad de Medellín.-

3°. OFICÍESE a los señores Gerentes de las Entidas Bancarias Bancolombia, Banco de Bogotá, AV Villas, Banco de Occidente, Banco Bilbao Viscaya Argentina S.A., Banco Colpatria, Banco Sudameris, Banco Popular, Bancomeva, Banco Agrario, Banco Caja Social, Davivienda, Banco Fidandina, Banco Bancamía, y Banco Itau de la ciudad de Medellín, para lo de su cargo.- -

4°. Por ser procedente lo solicitado por el Representante Legal de la entidad Bancaria, se ordena el desglose los documentos anexados a la demanda.-

5°. Una vez ejecutoriado el presente proceso. ARCHIVESE.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:

Ciro León Castrillón Sánchez

CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El auto anterior se notificó por ESTADO No. 03
De fecha 28/08/2020